

AVISO No. 492

27 DE JUNIO DE 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **PEDRO JOSE TORO BOCANEGRA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 8486 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **PEDRO JOSE TORO BOCANEGRA**

Dirección de notificación usuario: **CR 14 13 N 02**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA**

Profesional I

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Q., 27 de junio de 2024

Señor:

**PEDRO JOSE TORO BOCANEGRA**

**MATRICULA:** 51671

**DIRECCION:** CR 14 13 N 02

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 492 OFICIO PQRDS 8486 DEL 19 DE JUNIO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 492 OFICIO PQRDS 8486 DEL 19 DE JUNIO DE 2024.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA**

Profesional I

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Superservicios  
Empresas Públicas de Armenia

icontec  
E.P.A. S.A.S.  
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

icontec  
E.P.A. S.A.S.  
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

E-Net

**OFICIO PQRDS 8486**

Armenia, Quindío, 19 de junio de 2024

Señor:

**PEDRO JOSE TORO BOCANEGRA**

**MATRICULA: 51671**

**DIRECCION: CR 14 13 N 02**

Armenia Quindío

**Asunto: Respuesta petición radicado 2024PQR236536**

Cordial Saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a informarle:

1. Que verificado el sistema interno de la entidad se evidencio que el 18/04/2024 fue suspendido el servicio en el predio por no pago, debido a que no se canceló oportunamente el pago correspondiente a la facturación del mes de abril del año en curso, lo cual dio lugar a la suspensión de dicho servicio, según reporte del funcionario que fue reportado en el sistema interno de la entidad, del cual se adjunta soporte y fotografía.

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado				17/04/2024	
Fecha Respuesta				18/04/2024	
Radicator				angelicavm	
Tipo Respuesta				6 - PENDIENTE DE RESPUESTA	
Tipo de Notificación				1 - PENDIENTE NOTIFICACION	
Medio Recepción				-1 - ----	
Tipo Tramite				4 - SOLICITUD	
Observación	GENERACION AUTOMATICA DE: SUSPENSION DEL SERVICIO POR NO PAGO				



- Que el artículo 140 Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001 de la ley 142 de 1994, en lo que respecta a la suspensión por incumplimiento dispone:

“...El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas...” (...)

- Que el pago de la factura correspondiente al mes de abril de 2024, fue realizado después de la fecha indicada a partir de la cual procedía la suspensión del servicio, esto es, 17/04/2024.

Pagos Realizados										
Conciliación		Cupón	Valor	Método de Pago		Fecha Recibo Banco	Fecha Recibo del Sistema	Entidad		Suma
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
280520241009		3750693	\$ 426.010.00	1	EFFECTIVO	28/05/2024	28/05/2024	2100	CAJA SPA RECAUDOS	3   CAJA 3
180420241003		3757590	\$ 380.710.00	1	EFFECTIVO	18/04/2024	18/04/2024	2100	CAJA SPA RECAUDOS	3   CAJA 3

- Que una vez superada la causa que dio lugar a la suspensión del servicio, se generó de manera automática el restablecimiento del servicio suspendido el 18/04/2024.

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado				18/04/2024	
Fecha Respuesta				18/04/2024	
Radicator				linammd	
Tipo Respuesta				6 - PENDIENTE DE RESPUESTA	
Tipo de Notificación				1 - PENDIENTE NOTIFICACION	
Medio Recepción				1 - PERSONAL	
Tipo Tramite				1 - PETICION	
Observación	Reinstalacion Del Servicio Generada Automaticamente Por Cancelacion De La Cartera				



5. Que el restablecimiento del servicio se encuentra regulado en el artículo 142. modificado por el art. 39, decreto nacional 266 de 2000 de la ley 142 de 1994, el cual reza: “...Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato...”(...)
6. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente re liquidar la cuenta de acueducto en la que fue cobrada la suspensión y reinstalación del servicio, toda vez que como ya fue indicando si hubo suspensión del servicio por falta de pago y una vez fue recibido el pago de lo adeudado el sistema genero la orden de reinstalación del servicio lo cual fue cobrado en la factura expedida en el mes de mayo, pago que se encuentra a cargo del suscriptor o usuario de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994.
7. En lo que respecta a la agilidad de entrega de su facturación, es pertinente indicarle que las facturas podrá conocerlas y cancelarlas por los canales dispuestos a través de la página web de la empresa [www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co) o podrá también reportar un correo electrónico a través de la línea whatsapp de atención al usuario 3228661882, por medio del cual se enviara su factura con mayor agilidad.
8. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.
9. De esta forma damos por tramitada su solicitud. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente



**Natalia Romero Orrego**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

